



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00208 00
Proceso	Divisorio
Demandante	José Orlando Ramos Hernández
Demandado	Herederos de Oliva de Jesús Paniagua Cano
Decisión	Requiere art. 317

Una vez verificado el expediente, se encuentra que la parte actora no ha cumplido el requerimiento realizado mediante proveído del 23 de noviembre de 2021, esto es realizar la notificación al curador *ad litem* que representará los intereses de los herederos indeterminados de Oliva de Jesús Paniagua Cano

Así las cosas, se requiere a la parte interesada para que se sirva realizar en el enteramiento al auxiliar de la justicia, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito -art. 317 CGP-.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c6db777ce5779adae89d6803b01de5c585d7617759801f315526da91c0e3de**

Documento generado en 28/01/2022 09:42:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>